

GUANAJUATO, GTO., 21 DE ABRIL DE 2020

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO. 21 DE ABRIL DE 2020. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 1
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 2
- Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. 5
- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes de la

Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 7

- Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emitida por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. 10
- Asuntos generales. 13
- Clausura de la sesión. 13

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.

LISTA DE ASISTENCIA Y
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Se informa a la Asamblea que el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de treinta diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las diez horas con veinte minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día.

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen: el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La **Secretaría:** (Leyendo) «SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 21 DE ABRIL DE 2020.

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 3. Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. 4. Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emitida por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. 6. Asuntos generales. »

-La **C. Presidenta:** La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La **C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** Se registraron treinta votos a favor, cero votos en contra.

-La **C. Presidenta:** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Se da cuenta con la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 8, 59, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La efectividad de la ley y la viabilidad de las instituciones para cumplir con el compromiso fundamental del servicio

a la sociedad - que nos da origen, propósito y destino - está vinculada ineludiblemente con el esfuerzo interminable de mantenernos a la altura de las circunstancias sociales y para ello es indispensable aprovechar las herramientas tecnológicas que van transformando la manera en que dialogamos, y en la que registramos los frutos de ese debate.

Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo. La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En el Congreso del Estado y en los demás ámbitos de gobierno, las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentando nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.

Nuestra propuesta implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de sus actos de autoridad, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sea incluso mejor, aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos. Así es necesario, en bien de las familias y en reconocimiento de los nuevos tiempos.

Con la propuesta, se establece que para efectos de la ley se entenderá por Pleno: al total de integrantes del Congreso del Estado presentes, en el recinto o a distancia necesarios en sesión al momento de la votación. En el mismo sentido, con lo propuesto, se clarifica el concepto de «conurrencia» para ser utilizado en el sentido que puede ser vía remota, lo que se entenderá para las demás referencias que se realizan en diversos artículos de la Ley Orgánica a la asistencia o presencia en el Recinto Oficial, lo cual será de forma remota, a través de las herramientas tecnológicas y en la forma que se prevea en los lineamientos respectivos expedidos por el órgano de gobierno.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad de las diputadas y diputados de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico

de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se impactarán los artículos 8, 59, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso Legislativo.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa brindará de certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 4 fracción V, 8, 59, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 4. Para los efectos de...

I a IV...

V. Pleno: El total de integrantes del Congreso del Estado presentes en el Recinto Oficial o a distancia, necesarios en sesión al momento de la votación;

VI a VIII. ...

Artículo 8. La residencia del...

El Congreso del...

Las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, conforme al acuerdo y a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política atendiendo las formalidades que al tenor de la presente Ley rigen las sesiones de carácter presencial.

Las sesiones de instalación y apertura no podrán celebrarse en la modalidad a distancia.

Artículo 59. Son atribuciones de ...

I. al VIII...

IX. Firmar, en unión de los titulares de la Vicepresidencia y de las Secretarías, las leyes y decretos que se manden a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, así como los acuerdos y las actas de las sesiones, cuando hayan sido aprobadas, tratándose de sesiones a distancia se hará uso de la firma electrónica;

X. al XXV...

El Presidente de ...

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXX...

XXXI. Acordar sesiones a distancia y emitir los lineamientos para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley; y

XXIII. Las demás ...

Artículo 82. Los integrantes de ...

Las Comisiones se ...

La firma de ...

Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una

emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes e informando a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que emita los lineamientos sobre las formalidades que se deberán atender en el desarrollo de las mismas lo anterior al tenor de las normas que rigen las reuniones de carácter presencial, los acuerdos de las reuniones a distancia deberán constar en la minuta que se levante.

En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para efecto de firmar los dictámenes que se aprueben.

Las sesiones de instalación no podrán celebrarse en la modalidad a distancia.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2020. **Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Dip. José Huerta Aboytes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Juan Elías Chávez. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. Jaime Hernández Centeno. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

-La C. **Presidenta:** Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

»**DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARÁTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La efectividad de la ley y la viabilidad de las instituciones para cumplir con el compromiso fundamental del servicio a la sociedad - que nos da origen, propósito y destino - está vinculada ineludiblemente con el esfuerzo interminable de mantenernos a la altura de las circunstancias sociales y para ello es indispensable aprovechar las herramientas tecnológicas que van transformando la manera en que dialogamos, y en la que registramos los frutos de ese debate.

Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo. La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En todos los ámbitos de gobierno, las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentando nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.

Nuestra propuesta implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de los actos de autoridad y de gobierno, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sea incluso mejor,

aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos.

Así, es necesario, en bien de las familias y en reconocimiento de los nuevos tiempos. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad de las diputadas y diputados de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso en particular proponemos una modificación al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del Poder Ejecutivo.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La finalidad de la presente iniciativa es actualizar el marco legal que regula las funciones del Poder Ejecutivo del Estado con la finalidad de otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos, toda vez que ante la

emergencia sanitaria derivada del Convidado-19 que impide las reuniones presenciales, es necesario que las actividades no cesen para la toma de decisiones que puedan ser trascendentales para hacer frente a la contingencia de referencia.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 7o. El Gobernador del Estado podrá constituir por decreto o acuerdo según corresponda, comisiones intersecretariales, consejos, comités, núcleos o coordinaciones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias o entidades del Poder Ejecutivo; serán transitorias o permanentes y presididas por el gobernador o por quien éste o las leyes respectivas determinen.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán celebrar, en casos de emergencia declarada por la autoridad respectiva, reuniones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, conforme a las formalidades previstas en la normativa aplicable.»

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2020. Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Dip. José Huerta Aboytes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip.

Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Juan Elías Chávez. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. Jaime Hernández Centeno. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARÁTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19, 22, 28, 39 y 43 de Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La efectividad de la ley y la viabilidad de las instituciones para cumplir con el compromiso fundamental del servicio a la sociedad - que nos da origen, propósito y destino - está vinculada ineludiblemente con el esfuerzo interminable de mantenernos a la altura de las circunstancias sociales y para ello es indispensable aprovechar las herramientas tecnológicas que van transformando la manera en que dialogamos, y en la que registramos los frutos de ese debate.

Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo.

La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En todos los ámbitos de gobierno las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentando nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como

la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.

Nuestra propuesta implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de sus actos, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sean mejores, aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos.

Así es necesario, en bien de las familias y en reconocimiento de los nuevos tiempos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad de las diputadas y diputados del Congreso del Estado de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se impactarán los artículos 17, 19, 22, 28, 39 y 43 y se adiciona una fracción XXV al artículo 17 y tres fracciones al artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del Poder Judicial.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Con esta reforma se pretende dar validez jurídica a las sesiones y reuniones que se lleven a cabo mediante videoconferencias, toda vez que la emergencia sanitaria que produjo la pandemia del Covidado-19 ha imposibilitado las reuniones presenciales, no obstante, los trabajos de los Poderes del Estado no pueden parar, por ello la razón de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 17, 28, 39 y 43 y se adiciona una fracción XXV al artículo 17; un párrafo al artículo 19; un párrafo al artículo 22; y las fracciones LII, LIII y LIV al artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Atribuciones

«Artículo 17. Son atribuciones del ...
1 a XXIII ...

XXIV. Acordar la realización de sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia a distancia; y

XXV. Las demás que esta y otras leyes le confieran.

Tipos de sesiones

Artículo 19. El Pleno del...

Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o que haga inconveniente la presencia de los magistrados en el edificio sede o en el recinto designado para tal efecto, conforme a las formalidades previstas en esta ley para las sesiones de carácter presencial.

Actas

Artículo 22. De toda sesión ...

En el supuesto de las sesiones a distancia se hará uso de la firma electrónica para suscribir las actas respectivas.

Atribuciones

Artículo 28. Son atribuciones del...

I. a LI ...

LII. Acordar la realización de sesiones del Consejo del Poder Judicial a distancia;

LIII. Autorizar, previa solicitud de los diversos comités y comisiones, la celebración de reuniones a distancia;

LIV. Establecer los lineamientos para la operación de las sesiones y reuniones a distancia del Poder Judicial; y

LV. Las demás que le señalen las leyes.

Tipos de sesiones

Artículo 39. El Consejo del...

Las sesiones del Consejo del Poder Judicial podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o que haga, inconveniente la presencia de los consejeros en el edificio sede o en el recinto designado para tal efecto, conforme a las formalidades previstas en esta ley para las sesiones de carácter presencial.

Constancia en actas

Artículo 43. Las resoluciones del...

En el supuesto de las sesiones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para efecto de la firma de las actas respectivas.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Consejo del Poder Judicial deberá emitir los lineamientos para la operación de las sesiones y reuniones a distancia a más tardar 8 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2020. Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Dip. José Huerta Aboytes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Juan Elías Chávez. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. Jaime Hernández Centeno. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 111, fracción III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emitida por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EMITIDA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARÁTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 69 y 74, y adiciona el artículo 82-2 y dos párrafos al 152, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La efectividad de la ley y la viabilidad de las instituciones para cumplir con el compromiso fundamental del servicio a la sociedad - que nos da origen, propósito y destino - está vinculada ineludiblemente con el esfuerzo interminable de mantenernos a la altura de las circunstancias sociales y para ello es indispensable aprovechar las herramientas tecnológicas que van transformando la manera en que dialogamos, y en la que registramos los frutos de ese debate.

Hoy, podemos decir con certeza que la pandemia de Covid-19 ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la más drástica disrupción de la que se tenga memoria reciente en el modo de vida de los guanajuatenses y del resto de los pueblos del mundo. La necesidad de reducir el ritmo de los contagios al enfrentar un padecimiento del que no tenemos cura o

vacuna, nos obligó a muchas instituciones, públicas y privadas, a dar el salto al trabajo a distancia.

Las herramientas tecnológicas, particularmente las de videoconferencia y firma electrónica, han permitido que el gobierno y la iniciativa privada sigan trabajando a pesar del distanciamiento social. Hemos reaccionado con agilidad ante una crisis que hace apenas 6 meses era inimaginable.

En los ámbitos de gobierno, las actividades han continuado, priorizando la seguridad de los propios servidores públicos y el estricto cumplimiento de las medidas preventivas que decretaron las autoridades, pero también la certeza de que la actual pandemia no implica que desaparezcan las demás prioridades de nuestro estado y nuestra patria.

Al mismo tiempo, la realidad que estamos experimentado nos obliga a repensar el marco normativo y enriquecerlo con reformas que amplíen y clarifiquen la ruta a seguir en caso de emergencias como la del Covid-19, además de permitirnos integrar en el texto de la legislación a las nuevas herramientas tecnológicas, que en un periodo muy corto de tiempo han tenido una enorme influencia en la manera en que se colabora, se dialoga, se construye y se logran acuerdos.

Nuestra propuesta implica fortalecer la legislación de nuestro Estado, para incluir mecanismos como el de las videoconferencias y fortalecer el uso de la firma electrónica, a efectos de brindarle mayor certeza a ciudadanos y servidores públicos respecto a la legitimidad de los actos de gobierno y administrativos, además de prepararnos para que a futuro la respuesta de las instituciones y las leyes guanajuatenses sea incluso mejor, aprovechando todo lo que hemos aprendido a lo largo de esta crisis, en la que también encontramos el espacio de oportunidad para seguir avanzando en la construcción de un estado a la altura de los tiempos y de los desafíos.

Asimismo, las entidades paramunicipales son auxiliares en la administración pública municipal y considerando las formas de la administración

pública municipal que se prevén en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la presente iniciativa también incluye que las sesiones de los órganos de gobierno o el equivalente de los organismos descentralizados se realicen también a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas y se determina la validez de la firma electrónica para firmar los acuerdos que se aprueben en las mismas.

Así es necesario, en bien de las familias y en reconocimiento de los nuevos tiempos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad de las diputadas y diputados del Congreso del Estado de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se impactarán los artículos 69 y 74, y adiciona el artículo 82-2, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente de los gobiernos municipales.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de estructura orgánica o administrativa nueva, toda vez que no implica la creación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa brindará de certeza jurídica a la

ciudadanía en cuanto a las actuaciones de los gobiernos municipales, al otorgarles facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 69, 74; y se adiciona el artículo 82-2 de la y dos párrafos al 152; todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Recinto para sesionar

«Artículo 69. Las sesiones del...

Solo por causas de ...

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos respectivos.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales.

Actas de sesiones de ayuntamiento

Artículo 74. El desarrollo de ...

En los demás...

Las actas de ...

Las actas deberán...

En el supuesto del tercer párrafo del artículo 69, se podrá hacer uso de la firma electrónica para efecto de suscribir las actas respectivas.

Reuniones a distancia Artículo 82-2. Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos respectivos.

En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos que se aprueben.

Artículo 152. La administración de...

El consejo directivo o...

Las sesiones del consejo directivo o su equivalente...

Las sesiones del consejo directivo o su equivalente podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos respectivos.

En las reuniones a distancia, se hará uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos que se aprueben.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2020. Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Dip. José Huerta Aboytes. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. Vanesa

Sánchez Cordero. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Juan Elías Chávez. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. Jaime Hernández Centeno. Coordinador de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

-**La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, maniéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

Doy cuenta de que se incorpora a la sesión la diputada Claudia Silva Campos.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de **treinta y un** diputadas y diputados.

Así también le informo que se registró la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, justificada en su momento por la presidencia.

-**La C. Presidenta:** Se da cuenta con la presencia del diputado José Huerta Aboytes.

²CLAUSURA DE LA SESIÓN

-**La C. Presidenta:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **diez horas con veintiséis minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la siguiente que se llevará a cabo en un momento más; los estaremos convocando. Gracias, buen día.



Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
 Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
 Dip. José Huerta Aboytes
 Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
 Dip. Vanesa Sánchez Cordero
 Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
 Dip. Juan Elías Chávez
 Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del
 H. Congreso del Estado
 Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y
 Archivo General
 Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
 L.A.P. Martina Trejo López

*
 Responsable de grabación
 Ismael Palafox Guerrero